

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Ref: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Rad: No. 20001.31.10.001.2018-00225-00

Valledupar, diez (10) de Julio de dos mil diecinueve (2019).-

En virtud de lo manifestado por el señor MAURICIO MUÑOZ MOYA, en escrito presentado el día ocho (08) del presente mes y año en curso, dando cuenta de un posible incumplimiento de la señora JULIETH DEL CARMEN COLINA MARTINEZ, madre del menor MAURICIO JOSUÉ MUÑOZ COLINA respecto a lo ordenado en la providencia del 19 de diciembre de 2018, mediante la cual se decidió sobre la custodia y visitas del citado menor con su padre, y de conformidad con lo expuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC6990-2018, se ordena la apertura del presente Incidente.

Por lo brevemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del C.G.P., se,

RESUELVE

PRIMERO: Tramítese como incidente el escrito presentado por el demandado, señor MAURICIO ANDRÉS MUÑOZ MOYA, en razón a lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, notifíquese el presente proveído a la señora JULIETH DEL CARMEN COLINA MARTINEZ y désele traslado por el término de tres (03) días, a fin de que manifieste lo que estime pertinente acerca del incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

TERCERO: Notifíquese el presente incidente al Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta ciudad, para que emitan su concepto.

CUARTO: En la oportunidad procesal establecida en el artículo 129 inciso tercero, se decretarán las pruebas solicitadas y las que de oficio considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC
Oficio No 1384-1385-1386

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario